



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).
PRENDARIO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00032-00

DEMANDANTE: AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S. NIT. 900.525.647-3
DEMANDADO: CIRO ALFONSO ARIAS HERNANDEZ C.C. 88.237.868

En vista de los memoriales allegados, téngase por revocado el poder conferido al Doctor JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA y reconózcase personería jurídica como apoderada judicial del extremo activo a la Doctora ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI, identificada con C.C. 1023945137 Y T.P. 316.655 del C.S.J., para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y CDMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de septiembre de 2020, a las 7:00
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00585-00

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MARIÑO CAMARGO C.C. 88.273.896
DEMANDADO: JORGE ANDRES RAMON SARMIENTO C.C. 1.130.640.625

En atención a la solicitud realizada por el Departamento de Servicio al Cliente de ADECCO COLOMBIA, se ordena remitir por secretaria constancia del oficio enviado por el extremo activo visto a folio 23 y s.s.

Requíerese a la empresa para que informen al juzgado los resultados de la investigación que se efectúe.

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de septiembre de 2020, a las 7:00
A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00880-00

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADA: LUZ MILAGRO HERNANDEZ PICO C.C. 60.305.484

En atención a lo solicitado por el extremo activo y teniendo en cuenta que mediante Auto de fecha 19 de noviembre de 2018, se incurrió en error al indicar que la fecha en la que se notificaba por estado era el 20 de octubre de 2018, se procederá a corregirlo.

En consecuencia, se CORRIGE el Auto que libró mandamiento de pago de fecha 19 de noviembre de 2018, dejando constancia que la fecha de notificación por estado es 20 de noviembre de 2018.

De otra parte, como quiera que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2020, se accedió al emplazamiento de la demandada, se ordena a la parte interesada que elabore el listado el cual debe contener los datos del proceso, y deberá aportarlo al correo electrónico del despacho en formato PDF, para su posterior registro en el RNE, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de septiembre de 2020, a las 7:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2019-00230-00

DEMANDANTE: ANDREA PAOLA OSORIO GUERRERO C.C. 1.127.051.392
DEMANDADO: WILLIAM DUARTE GARCIA C.C. 13.256.193

Visto el memorial suscrito por el Dr. LUDWING GERARDO PRADA VARGAS, se observa necesario proceder a designar un nuevo auxiliar de justicia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese a la Dra. SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA, como curadora ad-litem de WILLIAM DUARTE GARCIA, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

- OFÍCIESE al email: saneth2612@hotmail.com

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de septiembre de 2020, a las 7:00
A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Prendario Rad: 54-001-41-89-001-2019-00643-00

Demandante: RADIO TAXI CONE LIMITADA "RTC LIMITADA" NIT. 900.073.424-7
Demandado: SAMUEL ALEXANDER MARIANI CÁRDENAS C.C 1.090.431.271

En vista del memorial suscrito por el demandado, a través del cual manifiesta que se da por notificado del mandamiento de pago proferido en presente proceso, téngase por notificado por conducta concluyente conforme a lo estipula el Inciso 1 del Art. 301 del C.G.P a **SAMUEL ALEXANDER MARIANI CÁRDENAS C.C 1.090.431.271** del auto de fecha 22 de agosto de 2019 que libró mandamiento de pago, haciéndole saber que a partir de la publicación por estado de la presente providencia y dentro de los tres días siguientes, podrá retirar las copias de la demanda vencido el anterior termino comenzará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demanda, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de septiembre de 2020, a las 7:00
A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00827-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
Demandado: JIMMY ENRIQUE CONTRERAS RAMIREZ C.C. 13.277.950

Con fundamento en lo solicitado por la parte actora y dado que lo pedido cumple las exigencias del artículo 599 ibídem, se decretará la medida de embargo peticionada.

En consecuencia, **el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el EMBARGO del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Rad. 2019-00335-00 adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cúcuta, contra el demandado **JIMMY ENRIQUE CONTRERAS RAMIREZ C.C. 13.277.950**. Librese el oficio correspondiente, a fin de que se tome nota de la cautela decretada.

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p>CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 3 de septiembre de 2020, a las 7:00 A.M.</p>  <p>SECRETARIO</p>
--